

POLÍTICA DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS: UN PROBLEMA AÚN POR RESOLVER



Claudia Marcela
Pinzón Rojas*



Oscar Alejandro
Rey**

RESUMEN

En el siguiente trabajo se realizará un análisis de la política de víctimas y restitución de tierras, desde la escuela del enfoque histórico de la teoría institucional en políticas públicas, tomando como herramientas, propias de este enfoque para el análisis, la acción colectiva, la percepción imperfecta de la realidad, las decisiones irracionales y el accionar del Estado, con el fin de determinar que, en cuanto el Estado colombiano ignore y no tome en cuenta, no incorpore y no aborde las diferentes instituciones, principalmente, las reglas de juego informales que se dan dentro del arreglo institucional y la situación de continuidad del conflicto armado en el país, como factores indispensables en la efectiva solución de las víctimas, cualquier medida que se tome será insuficiente.

ABSTRACT

From the historical perspective of institutional theory in public policy, this paper analyzes the state politics of victims and land restitution in Colombia, showing that it will be insufficient if not incorporates informal game rules that exist in the institutional arrangement in conditions of continuity the armed conflict.

Palabras clave:

Víctimas, restitución de tierras, conflicto armado, política de víctimas, instituciones, Estado.

Keywords:

Victims, restitution of lands, armed conflict, victims' politics, institutions, State

Introducción

Las guerras en su curso van siendo alimentadas y sostenidas por nuevos reclamos o nuevas injusticias distintas de aquellas que las hacen germinar; al modo que los ríos llevan ya en su desembocadura muchísimas más ondas que aquellas con que salieron de su fuente

Benjamín Herrera

La política de víctimas y restitución de tierras es una política de Estado que busca resolver en un lapso de 10 años el problema que surge de la necesidad de brindar asistencia, atención, reparación integral, prevención, protección, verdad y justicia a las víctimas del conflicto armado interno.

El objetivo de la política de víctimas y restitución de tierras es:

establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (MIJ, 2011, p.19).

El responsable del diseño de la política es el Sistema Nacional De Atención y Reparación Integral a Las Víctimas (SNARIV), y su ejecución está a cargo de “Los 10 Subcomités Técnicos del SNARIV en donde participan 30 entidades del Gobierno Nacional, que son quienes se ocupan de su desarrollo y de velar por su implementación efectiva y monitoreo permanente”. (CONPES 3726, 2012, p.20).

Este trabajo busca analizar la política de víctimas y restitución de tierras desde la perspectiva de la escuela del enfoque histórico de la teoría institucional en políticas públicas, la cual

se centra en la necesidad de aprehender el Estado, en una perspectiva de largo plazo y de manera comparativa al situar éste en el centro del análisis (...) conceptualizar la relación entre las instituciones, el comportamiento individual en términos relativamente amplios (...) y las asimetrías de poder que derivan de la acción y del desarrollo de las instituciones. (Roth, 2010, p.38),

Se tienen en cuenta, principalmente, tres perspectivas:

El comportamiento de los actores está determinado por las reglas del juego (las instituciones), éstas determinan la actividad política, (...) están constituidas por ciertas presiones,

*Estudiante de IX semestre de Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública. Las áreas investigativas de preferencia son el análisis de políticas públicas y la gestión financiera en entidades territoriales. Correo electrónico: claudia.esap1@gmail.com

**Estudiante de IX semestre de administración pública de la ESAP. Las áreas investigativas de preferencia son Derechos Humanos y Políticas Públicas. Se ha desempeñado como Monitor auxiliar del Núcleo de Problemática Pública. Actualmente apoya a la Facultad de investigaciones de la ESAP en el reconocimiento y medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCT llevado a cabo por Colciencias. Correo electrónico: oscar.rey665@esap.gov.co

que estructuran el comportamiento de los actores políticos (su identidad, poder, y estrategias), y así determinan los resultados de la actividad política; (...) las instituciones están determinadas por la historia, (...) incorporan una trayectoria histórica que crea una especie de inercia. (Hernández, 1999).

El análisis se centrará en algunas de las herramientas que propone el enfoque histórico, específicamente, la acción colectiva, la percepción imperfecta de la realidad, las decisiones irracionales y el accionar del Estado.

El objetivo de este documento es mostrar que los esfuerzos del Estado no han sido suficientes para solucionar el problema de las víctimas debido a que el conjunto de instituciones informales que se presentan dentro del arreglo institucional tiene mayor influencia e impacto en el conflicto que las reglas de juego formales que establece el Estado para su solución. Para ello, primero se hará un esbozo general de las acciones que ha realizado el Estado en relación al problema de las víctimas del conflicto armado interno, luego se hará una descripción de la participación de los actores más importantes de la política en el proceso de agendación, se analizarán algunos de los puntos más importantes de la ley de víctimas y restitución de tierras frente a la existencia de las instituciones formales e informales determinantes de la política, y por último, se presentarán algunas conclusiones.

El proceso

El Estado colombiano ha buscado resolver el problema humanitario y de derechos humanos de las víctimas desde hace muy poco tiempo, para lo cual ha creado planes y programas que buscan implementar instrumentos normativos como marco de los lineamientos y determinantes de una política de víctimas. Las principales leyes que se han hecho en esta materia son: la Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”, la Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, la Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”, la Ley 1190 de 2008 “Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia

y se dictan otras disposiciones” y la Sentencia T – 025 de 2004 “Condiciones para que las asociaciones de desplazados interpongan la acción de tutela”. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para solucionar la situación de las víctimas porque, en primer lugar, el Estado no reconoció, durante dos periodos presidenciales, la existencia de un conflicto interno armado, lo que provocaba la invisibilización de los diferentes tipos de víctimas que surgían de este conflicto. En segundo lugar, no se había consolidado una política pública de Estado que pudiera garantizar la reparación integral de las víctimas. Y en tercer lugar, esta problemática, aunque fuese de carácter relevante, no hacia parte de la agenda pública ni tenía lugar a debate en el ámbito estatal.

El gobierno nacional, en cabeza de Juan Manuel Santos, ha vuelto a reconocer la existencia de un conflicto armado interno, que algunos gobiernos anteriores quisieron combatir mediante el uso de la fuerza (Barco, Gaviria, Samper y Uribe) y otros desde los diálogos de paz con algunos de los actores armados al margen de la ley (Pastrana y Santos). Este último ha emprendido la tarea de resolver el conflicto armado en el marco de unos diálogos de paz con algunos actores armados al margen de la ley.

El precedente que permitió la creación de la política de víctimas y restitución de tierras fueron las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, a partir de tutelas provenientes de quienes se veían afectados directamente por el conflicto y por las falencias de una institucionalidad estatal a la que pudieran recurrir para resolver su situación.

En el proceso de agendación de esta política, un grupo de ONG han intentado hacer que se reconocan y restablezcan los derechos de la población víctima del conflicto, quienes no eran tenidos en cuenta por el Estado colombiano como actor relevante en este proceso.

Algunas organizaciones defensoras de derechos de las víctimas y de derechos humanos demandaron la Ley 1448 de 2011 por problemas que podrían darse en su ejecución, especialmente por la definición de víctima que presentaba, la expresión “conflicto armado” y el modelo de restitución de tierras que proponía, debido a:

- La ausencia de participación de las víctimas, porque señalan que no se puede entender como participación únicamente la información que el gobierno nacional brindó a las víctimas sobre el proceso.

- Desconocimiento del principio de universalidad: La ley estableció un tipo de discriminación y exclusión de grupos significativos de víctimas

con la imposición del 1 de enero de 1986 y 1991, como fechas para el reconocimiento de la condición de víctimas y despojados, respectivamente, lo que “resignifica la definición temporal de la violencia socio-política en el país, negando crímenes tan graves como el genocidio político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista, la toma y la retoma del Palacio de Justicia y gran parte de las masacres que representan el periodo fundacional de la violencia paramilitar. (...) Se mantienen discriminaciones injustificadas a la definición de víctima, que contravienen las normas del DIH, como es el caso de los no combatientes que hayan sido víctimas de infracciones al DIH”. También existe una equivocada calificación por parte del gobierno como grupos de delincuencia organizada sin orientación política, desconociendo su origen ligado claramente al frustrado “proceso de desmovilización paramilitar” (MOVICE, s.f. 2012).

- Gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal no pueden ser principios de una ley de víctimas de violaciones a los derechos humanos, porque este derecho no puede ser una expectativa incierta ni una contingencia sujeta a disponibilidad eventual de recursos del Estado.

- No se establece como fundamento de la reparación el incumplimiento de las obligaciones de garantía, respeto y protección y la aceptación de la responsabilidad del Estado es un elemento esencial para el cumplimiento de los derechos de las víctimas a la reparación.

- Hay un retroceso frente al reconocimiento a los derechos de la población desplazada respecto a la legislación y jurisprudencia vigentes. Elementos superados en la sentencia T-025 y en los posteriores autos de seguimiento, “ahora son puestos en cuestión. Esta situación tiene dos consecuencias previsibles: por una parte, se vicia el proyecto exponiéndolo a una posible declaratoria de inconstitucionalidad, y por otra, se crean sistemas de atención paralelos que confunden la ruta de acceso para la población desplazada” (MOVICE, s.f. 2012).

- Las medidas de asistencia y ayuda humanitaria no son medidas de reparación. La naturaleza y el fundamento de las medidas de asistencia, de emergencia humanitaria y las medidas dirigidas a reparar a las víctimas son distintas, lo cual ha sido reconocido por la Corte Constitucional y por los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es inconcebible la utilización de la denominación “efectos reparadores” para desconocer el verdadero alcance de cada una de estas medidas.” (MOVICE, s.f. 2012).

La Corte Constitucional falló frente a las denuncias por inconstitucionalidad relacionadas con las fechas límite para el reconocimiento de las víctimas y su acceso a la reparación, frente a lo cual señaló que “no existía vulneración al derecho a la igualdad y mantuvo las fechas de 1985 para el acceso a la ley y 1991 para la solicitud de restitución de tierras. (...) La Corte también dijo que no es contrario a la Constitución excluir como víctimas a los miembros al margen de la ley y confirmó que no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido daño como consecuencia de actos de delincuencia común. Este último punto generó nuevas preguntas: ¿qué ocurrirá entonces con las víctimas de delitos producidos por las llamadas “bandas criminales” o el “neo-paramilitarismo”? (Samudio, 2012)

En cuanto a la restitución de tierras, la demanda pidió la declaración de inconstitucionalidad o constitucionalidad condicionada “de varias expresiones parciales a partir de las cuales se puede afectar el reconocimiento de los derechos de las víctimas en dos situaciones:

La primera “tiene que ver con los bienes muebles, pues la Ley únicamente hace referencia a bienes inmuebles o tierras. Y lo que exigen aquí las víctimas es que la restitución se haga con aquellos objetos y elementos que estaban en sus propiedades, es decir, que se haga una restitución patrimonial.

Y el último punto de la reclamación es que la Ley se limita a hablar de propietarios, poseedores y explotadores económicos de bienes baldíos y no de los casos de tenedores(as) y ocupantes víctimas de abandono forzoso y despojo con ocasión del conflicto armado. Buscan que estos dos tipos de afectados no se queden sin derecho a la restitución. Piden que se declare nulo uno de los artículos de la Ley porque, inexplicablemente, por la forma como quedó redactado, protege el derecho de restitución en favor de “la parte opositora” y no de la víctima solicitante.

En temas de restitución, una de las demandas más importantes tuvo que ver con los artículos 99, 120 y 207, por inconstitucionalidad. En ellos se contradicen directamente los derechos de las víctimas, pues el primero trunca la restitución de los predios donde actualmente se adelanten proyectos agroindustriales. De darse la restitución, el campesino que intente regresar a su propiedad no podría sembrar o vivir ahí, por ejemplo. En el segundo se deniega la aplicación de justicia al permitir el beneficio del principio de oportunidad penal por la

mera confesión sobre el despojo. En el tercer artículo no solamente se desconocen los derechos de las víctimas, sino que se les sanciona por reclamarlos, ya que pretende negar el derecho a la restitución, lo cual constituye una forma de confiscación, a quienes utilicen vías de hecho como la ocupación de sus propios predios durante su reclamación” (Samudio, 2012).

Una de las ONG más importantes en el tema, CODHES, sentó su posición sobre la política de víctimas y restitución de tierras cuando señaló que, según el concepto de víctimas expuesto en la ley, puede dejar “por fuera graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridas en el contexto del conflicto armado, pero sin relación causal con el mismo”.

La Ley de Víctimas también puede resultar restrictiva frente a la Ley 387/97, en lo que se refiere a los avances logrados al reconocer una serie de situaciones que no necesariamente tendrían que guardar relación con hechos ocurridos con ocasión del conflicto, como: “disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”, según el artículo 1.(Ley 387 de 1997)

Según CODHES, la ley no contempla el reconocimiento del daño moral causado a las víctimas, ni la reintegración patrimonial de los bienes perdidos más allá de las tierras que resultaron objeto de despojo. Los casos en los que ocurrió el abandono de tierras como consecuencia de presiones u otro tipo de intimidaciones de tipo violento excluyó a los tenedores y ocupantes de tierras actuales del proceso de restitución, lo que se convierte en “una omisión legislativa que niega la realización de este derecho a todas las víctimas que, por una u otra razón, no contaban con la seguridad jurídica sobre sus predios al momento en que fueron despojados de los mismos” (CODHES, 2011, p.37).

Algunos de los hechos más importantes

Estos son algunos de los hechos más relevantes frente a la política de víctimas y restitución de tierras:

- Organizaciones de víctimas como el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) señala en sus informes de seguimiento a la Ley 1448 de 2011 que :

Las víctimas han encontrado múltiples dificultades para acceder a una (...) justicia y reparación integral [una de las principales es la persistencia de las agresiones], que van desde amenazas y hostigamientos hasta asesinatos y desapariciones forzadas. A pesar del importante incremento en las acciones contra las víctimas, el gobierno actual no ha enfrentado esta situación de forma contundente. No se han perseguido a los autores materiales ni a los máximos responsables de los crímenes cometidos y tampoco se han tomado acciones para dismantelar las estructuras paramilitares ni para judicializar a los sectores políticos, económicos y militares que las siguen patrocinando. (MOVICE, s.f. 2012, p.2),

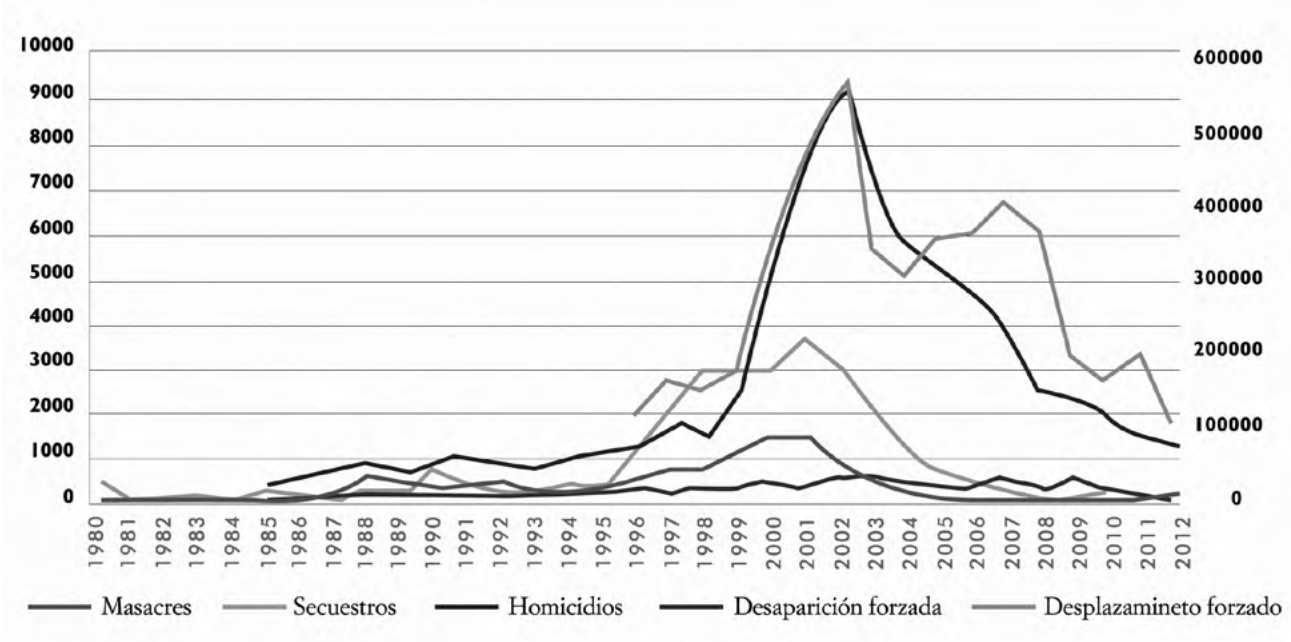
- Los neoparamilitares o, como el Gobierno los denomina, ‘Bacrim’,

“continúan haciendo presencia por lo menos en 209 municipios. En la primera mitad de 2011 fueron los responsables del desplazamiento de 11.898 personas concentradas en su mayoría en las regiones de la costa Caribe, costa Pacífica y Antioquia y lograron influir en las elecciones locales. Aunque la Fuerza Pública pretendió desarrollar una respuesta institucional novedosa, esta no ha conseguido la verdadera desarticulación y limitación de los neoparas. Ni siquiera 13.000 capturas desarrolladas desde 2006 han sido suficientes para el dismantelamiento de las diferentes “bandas” y la corrupción de la Fuerza Pública no cesa. Además, las Garantías de No Repetición permanecen en riesgo, tanto como la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. (Arias, Angélica; enero, 2012, p. 4).

- El desplazamiento forzado y los homicidios siguen siendo, para el año 2012, las principales modalidades de violencia del conflicto armado en Colombia, de acuerdo al número de víctimas que generaron, como puede verse en la siguiente gráfica:

Evolución de las principales modalidades de violencia del conflicto armado en Colombia por números de víctimas, 1980-2012

Fuente: Grupo de Memoria Histórica. (Julio, 2013). ¡Basta ya! Colombia:



Memorias de guerra y dignidad. Página 61. Tomado el 13 de septiembre de 2013, de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-12-sept.pdf>.

- De las más de 17.000 investigaciones en curso de casos de desplazamiento forzado a cargo de la principal unidad de la Fiscalía que se ocupa de estos delitos, en menos del 1% se ha dictado una condena. La falta de justicia por estos delitos es una de las causas principales de los abusos que se producen actualmente contra reclamantes de tierras: los actores más interesados en conservar el control de las tierras despojadas a menudo continúan en libertad y pueden frustrar mediante actos de violencia el retorno de los ocupantes originarios. (Human Rights Watch, septiembre, 2013, p. 7).

- Hasta junio de 2013, la Unidad de Restitución había comenzado a examinar menos del 20% de las más de 43.500 solicitudes recibidas y había conseguido que se dictaran sentencias de restitución en cerca de 450 de esos casos. Solamente una familia había retornado a vivir en su tierra como resultado de estas sentencias dictadas en el marco de la Ley de Víctimas y con el apoyo de la oficina gubernamental encargada de coordinar el retorno de los desplazados (si bien muchos otros beneficiarios de esas sentencias visitaban regularmente sus tierras para cultivarlas). (Human Rights Watch, septiembre, 2013, p. 10).

- A continuación presentamos algunas cifras sobre reclamantes de tierras que denuncian haber recibido amenazas por departamentos:



<http://www.vangoghgallery.com/es/catalogo/pinturas/2140/Retrato-de-un-joven-campesino.html>

Table: Baseline Counts of Individuals Seeking Land Restitution who Reported Being Threatened by Department

Department	Individuals Seeking Restitution via Victims Law who Reported Threats ⁹ (See Map)	Individuals Seeking Restitution via Victims Law and other Restitution Mechanisms who Reported Threats ¹⁰
Antioquia	65 ¹¹	84
Arauca	1	2
Atlántico	3	13
Cundinamarca/Bogotá	48	38
Bolívar	22	54
Caldas	3	1
Caquetá	3	4
Casanare	1	1
Cauca	3	0
Cesar	31	48
Chocó	14	96
Córdoba	18	24
Guaviare	1	0
La Guajira	2	2
Huila	1	1
Magdalena	16	28
Meta	31	19
Nariño	12	6
Norte de Santander	18	18
Putumayo	5	3
Quindío	3	3
Risaralda	2	3
Santander	4	4
Sucre	12	16
Tolima	39	17
Valle del Cauca	27	24
Vichada	2	1
Unknown location	54	0
Total	447	510

Fuente: Human Rights Watch, (Septiembre, 2013). El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia. Página 27. Tomado el 20 de septiembre de 2013 de: <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/colombia0913s-pwebwcover.pdf>.

Análisis

Lo anterior permite ver cómo la violencia que los actores armados siguen ejerciendo contra la población civil impide que la política de víctimas y restitución de tierras se pueda ejecutar de manera exitosa,

principalmente porque esta no vislumbra la complejidad de la situación del conflicto armado aún existente, en la medida en que siguen habiendo víctimas y habrán futuras víctimas mientras ese conflicto no haya cesado.

Otro de los aspectos que afecta el proceso de reparación de las víctimas es el referente a los recursos requeridos para el cumplimiento de los propósitos de la política. Este aspecto presupuestal pone sobre la mesa la capacidad financiera requerida por el

gobierno nacional a la hora de ejecutar los planes de acción de la política. Respecto a este tema, la Contraloría General de la Nación afirmó que, visto desde diferentes horizontes temporales, “dada la magnitud del problema, es decir la existencia de una población de víctimas que fácilmente supera el 10% de la población colombiana, su participación en el gasto no revela esa misma proporción. Por la naturaleza del problema del desplazamiento (...) los recursos asignados son insuficientes” (Contraloría 2011, p.18). Además, afirma que “resulta altamente preocupante que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo que contempla la próxima reforma tributaria se reduzca la presión fiscal de 14,5% a 13,7% del PIB en el periodo de 2012 a 2023” (Contraloría 2011, p.17), lo que refleja los posibles tropiezos que tendrá el desarrollo de la política, si se tienen en cuenta que en el transcurso de la implementación aumenta el costo por la aparición de distintos factores o situaciones imprevistas, la poca capacidad administrativa y técnica de los municipios para la implementación y, si de acuerdo con una trayectoria histórica, no se hace un manejo eficiente y adecuado de los recursos. Frente a esto, la Contraloría expresó: “el gasto del Gobierno Nacional en la población víctima ha sido creciente en el curso de los últimos trece años. Esa evidencia, sin embargo, no se traduce, en una cobertura plena de la población ni en que haya sido un gasto más eficiente” (Contraloría 2011, p.17)

Otra situación, que se enmarca dentro de la lógica de las reglas informales y que se sale de la percepción de quienes actúan en nombre de una institucionalidad formal, es la incidencia y captura en y del poder político en los municipios, por parte de actores armados ilegales que tienen un papel y una responsabilidad importantes en el conflicto armado y, especialmente, en materia de víctimas. Esta forma de incidencia se puede reflejar, tal y como lo plantea Fabio Velásquez, en aspectos como:

Captura directa o indirecta de las rentas, la incidencia en la formulación y en los contenidos de los planes, las políticas públicas y la formulación y manejo de mega-proyectos; la incidencia en la orientación de la inversión y; finalmente, la búsqueda de protección e impunidad para la actividad económica y militar de los grupos (Velásquez, 383)

Esto ha llevado a que los recursos destinados a programas para las víctimas se desvíen para beneficio de dichos grupos armados y a que no sea posible la restitución de tierras, por su poder y la influencia de estos grupos sobre vastos territorios.

En mayo de 2013, la Corte Constitucional ordenó incluir a las víctimas de las BACRIM en el proceso

de reparación y restitución de tierras y amplió el concepto de víctimas. Según el presidente de la Corte, magistrado Jorge Iván Palacio, “las víctimas del desplazamiento forzado son todas las personas afectadas por acciones constitutivas de infracción a los Derechos Humanos y/o el Derecho Internacional Humanitario, como pueden ser las que actualmente perpetran las denominadas bandas criminales” (El Colombiano; mayo 18 de 2013).

Bajo la misma lógica, surge dentro de la ejecución de planes de acción y programas, tal y como los establecidos para la restitución de tierras, un comportamiento cultural que afecta el proceso de reparación de las víctimas: la obtención de beneficios por parte de una población a quien no va dirigida esta política, lo cual se ve reflejado en una filtración del gasto público. Una clara demostración de esta situación fue lo acontecido con el escándalo de Agro Ingreso Seguro o la entrega de terrenos baldíos, destinados originalmente a campesinos sin recursos, a empresarios, políticos o grandes terratenientes.

En la última década el país ha entregado 2.445.000 hectáreas de baldíos a 85.219 personas. Que la tercera parte de estas asignaciones esté en entredicho, a juzgar por los procesos que adelantan varias entidades, es resultado de una mezcla de corrupción, debilidad del Estado, interpretaciones equivocadas de la Ley y muchos trucos” (Semana, 2012).

Si bien la población víctima objeto de los procesos de reparación integral y restitución de tierras se ha ampliado, uno de los problemas más importantes para el gobierno nacional es sostener todo el proceso, no sólo a nivel económico, sino a nivel institucional, debido a que la capacidad de las entidades encargadas de elaborar el Registro Único de Víctimas, de recibir las denuncias de la población víctima y de brindar protección a la misma no ha sido suficiente. A 3 años de haberse creado la política de víctimas han sido pocas las personas que han logrado volver a sus tierras o que han recibido algún tipo de reparación judicial y son aún más pocas las que han podido ejercer su derecho a la verdad. Muchos de los desplazados que han intentado regresar a sus tierras han sido víctimas de amenazas y asesinatos por parte de actores armados, que dejan ver cómo las garantías de no repetición requieren de una capacidad estatal mayor necesaria a la que hoy en día se tiene para proteger la vida de las víctimas.

Conclusiones

Mientras el Estado colombiano ignore y no tome en cuenta, no incorpore y no aborde las reglas de juego informales que se dan dentro del arreglo institucional, como un factor indispensable en la efectiva solución de las víctimas, cualquier medida que se tome será insuficiente. La elaboración e implementación de la política pública de víctimas tiene que replantearse desde la delimitación de actores, teniendo en cuenta la persistencia del conflicto armado como factor determinante en el problema de las víctimas, las posibilidades de acción de los implicados frente a la existencia de instituciones informales que determinan sus comportamientos, que a su vez responden a un contexto histórico, y frente a la restricción de tiempos que divide la historia del país, como si la violencia o el desplazamiento hubiesen nacido en 1985 o en 1991. De manera especial, tiene que replantearse desde el reconocimiento del Estado como actor armado, es decir, como juez y parte en un conflicto que está vigente en la memoria y en la vida de todas las víctimas.

“...existe una relación dialéctica entre la naturaleza del conflicto armado y las estructuras de poder, sin la cual este conflicto no hubiera podido perpetuarse durante seis décadas. En este sentido, la configuración de un “Estado para la guerra” debe ser reemplazada, paulatinamente, por una configuración propia de un Estado con capacidad de desactivar la guerra, incluso si el conflicto armado continuase”. (Grupo de Memoria Histórica; julio, 2013, p. 398).



<https://noticiasorientantioqueno.wordpress.com/tag/vereda-tasajo-de-sonson/>

Referencias

Agencia De La ONU Para Los Refugiados (ACNUR). Reseña: Sentencia T- 025 de 2004 Corte Constitucional de Colombia. 2004, de <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2523.pdf?view=1>

Arias, Angélica. (2012). Las BACRIM retan a Santos. Revista Arcanos No. 17. Corporación Nuevo Arco Iris. Recuperado el 19 de septiembre de 2013, de http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2011/arcanos/ARCANOS_17_FINAL.pdf.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2011). La política pública frente al desplazamiento en Desplazamiento creciente y crisis humanitaria invisibilizada. Boletín Número 79. 2012. 2011, de http://www.acnur.org/t3/uploads/media/CODHES_Informa_79_Desplazamiento_creciente_y_crisis_humanitaria_invisibilizada_Marzo_2012.pdf?view=1

CONPES 3726 (2011). Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas.

Contraloría General de la República. (2012). Primer Informe de seguimiento y monitoreo de los órganos de control 2012 a la ley 1448 de 2011 de Víctimas y de Restitución de Tierras. Recuperado el 06 de abril de 2013, de http://www.contraloriagen.gov.co/tiempo-real/informes/Informe_victimas_tierascorregido.pdf

Departamento Nacional de Planeación - DNP (s.f.). Inicio, Políticas de Estado, Política de Atención a Población Víctima. Recuperado el 01 de abril de 2013, de <https://www.dnp.gov.co/Pol%C3%ADticasdeEstado/Pol%C3%ADticadeAtenci%C3%B3naPoblaci%C3%B3nV%C3%ADctima.aspx>

El Colombiano. (Mayo 18 de 2013). Corte ordena reparar a víctimas de BACRIM. Recuperado el 13 de septiembre de 2013, de http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/corte_ordena_reparar_a_victimas_de_bacrim/corte_ordena_reparar_a_victimas_de_bacrim.asp.

Grupo de Memoria Histórica. (Julio, 2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Recuperado el 13 de septiembre de 2013, de <http://www.centrodememoria-historica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-12-sept.pdf>.

Hernández, G. (1999). El análisis de las Políticas Públicas: una disciplina incipiente en Colombia. Revista de Estudios Sociales. (Ed. No. 04). Universidad de los Andes. 1999. pp. 80-91. Recuperado el 28 de abril de 2013, de: <http://res.uniandes.edu.co/view.php/100/index.php?id=100>

Human Rights Watch, (Septiembre, 2013). El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia. Recuperado el 20 de septiembre de 2013, de <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/colombia0913spwebwcover.pdf>.

Ministerio del Interior y de Justicia - MIJ (2011). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. (1ra Ed.). Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - MOVICE. (s.f.). Revictimización a las víctimas de crímenes de Estado Las agresiones continúan. Recuperado el 02 de abril de 2013, de http://www.movimientodevictimas.org/images/archivos2/REVICTIMIZACION_MOVICE_ESP.pdf

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - MOVICE. (s.f.). Modificación ley de víctimas. Recuperado el 02 de abril de 2013, de <http://www.movimientodevictimas.org/pronunciamientos/comunicados-publicos/item/2188-pronunciamiento-p%C3%BAblico-modificaci%C3%B3n-ley-de-v%C3%ADctimas.html>

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - MOVICE. (s.f.). II informe de seguimiento: a la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras. La implementación que no comienza. Recuperado el 02 de abril de 2013, de <http://www.movimientodevictimas.org/component/k2/item/2844-2do-informe-de-seguimiento-a-la-implementaci%C3%B3n-de-la-ley-de-v%C3%ADctimas-y-restituci%C3%B3n-de-tierras.html?Itemid=297>.

Roth, A. (2010). Neoinstitucionalismo Histórico, en Enfoques Para el Análisis de Políticas Públicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C.

Samudio, Vera. La Ley de Víctimas y el justo litigio constitucional. Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (CINEP/PPP). Revista Cien Días No. 75. 2012. Recuperado el 02 de abril de 2013, de http://cinep.org.co/archivoscinep/Ciendias_75/8.Victimas_litigio_constitucional_Ciendias75.pdf

Semana.com (2012). Fraude Agrario Histórico: ¡Qué Tierrero! Recuperado el 28 de marzo de 2013, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/fraude-agrario-historico-que-tierrero/267994-3>

Velásquez, F. Las otras caras del poder. Actores Armados y Gestión Municipal, en Territorio, conflicto y gestión pública en municipios colombianos. Bogotá, D.C.: Fundación Foro Nacional por Colombia.



<https://noticiasorientantioqueno.wordpress.com/tag/vereda-tasajo-de-sonson/>